



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EMMA/DM  
**EXPTE. N° MA-641-046/2008**

**DECRETO N° 9762** ISPTyV-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-046/2008, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TÍTULO DE TIERRAS FISCALES RURALES, PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. PAICONE, DPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY SR. BACILIO HILARION, DNI N° 7.285.286

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

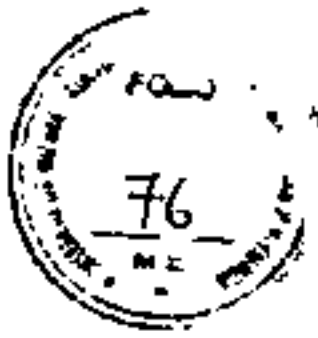
Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Hilarion, Bacilio, DNI N° 7.285.286, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95,

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 9 obra copia de Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 11559 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Octubre de 2011, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 582, Padrón M-1475;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 25/26, sosteniendo que dentro del terreno peticionado se encuentran parcialmente ubicados los pedimentos mineros reconocidos como Expte N° 471-M-2006, Cateo solicitado por MADERO MINERALS S.A., con estado legal para publicar desistimiento; Expte N° 717-U-2007, Cateo de titularidad de URANIO DEL SUR S.A., el que se encuentra vigente en sus trámites y si registro y/o concesión y Expte N° 1891-J-2013, por el cual se tramita la solicitud de registro de transferencia del derecho minero otorgada por URANIO DEL SUR S.A. a favor de ELECTRUM RESOURCES S.A., con estado pendiente de inscripción;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*HJ*...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 9762- ISPTyV.

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy informa que el terreno solicitado se encuentra en un ambiente periglacial pero que dinámicamente no afecta las zonas de conservación de las Áreas de Glaciares de Escombros y sus geformas asociadas de los Cerros Ramada, Panizos y Cuevas, asimismo, manifiesta que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 576/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por técnicos del PRIPCI (Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena), dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia en el que se manifiesta que el terreno solicitado no afecta intereses de comunidad aborígen alguna

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 29/2016-IJC de fecha 16 de Agosto de 2016, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujueño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Bacilio Hilarion, DNI N° 7.285.286, la Parcela N° 582, Padrón M-1475 con una superficie de 177 Has 9751,23 m2 ubicado en el de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, en el cual luego de analizar el caso particular, manifiesta que correspondería se dicte el instrumento de ratificación de la Resolución N° 29/2016 del Instituto Jujueño de Colonización y se otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 66) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 66 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran cumplidos los extremos legales para la adjudicación solicitada, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a Título Gratuito la Parcela N° 582, Padrón M-1475, con una superficie de 117 Hectáreas, 9751,23 m2, ubicado en el de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor del Sr. Bacilio Hilarion, DNI N° 7.285.286.

Por ello, en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

*W*

**ARTICULO 1°:** Ratifícase la Resolución N° 29/2016-IJC de fecha 16 de Agosto de 2016, dictada por el Instituto Jujueño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Hilarion, Bacilio, DNI N° 7.285.286, la Parcela N° 582, Padrón M-1475 con una superficie de 117 Has 9751,23 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 11559 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Octubre de 2011.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*H*...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **9762** -ISPTyV-

**ARTICULO 2°:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

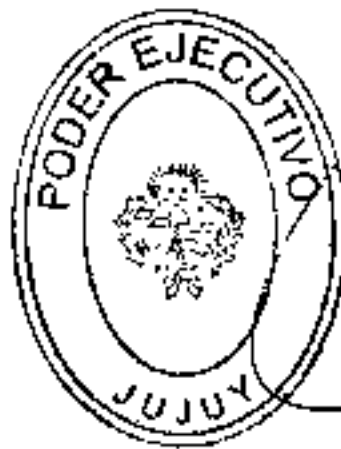
**ARTICULO 3°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

**ARTICULO 4°:** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 6°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO  
CALLE BELLA VISTA 1000  
5300 SAN SALVADOR DE JUJUY



*[Handwritten signature]*  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
**GOBERNADOR**